

Interpuesta por la firma Trujillo, Vidal & Miranda, en representación de Luis Carlos Alvarez Trujillo, para que se declare nulo, por ilegal, la Resolución #1780 de 11 de febrero de 1995, dictada por la Comisión de Fondo Complementario de la Caja de Seguro Social, los actos confirmatorios y para que se hagan otras de claraciones. Alega el apoderado legal de la parte actora que se deben declarar nulas por ilegales, las Resoluciones impugnadas emitidas por el Fondo Complementario de la Caja de Seguro Social. A su vez, se solicita que se declare que la Caja de Seguro Social está obligada a entregar una indemnización al Dr. Luis Carlos Alvarez Trujillo, de acuerdo al aporte hecho al Fondo Complementario de la Caja de Seguro Social igual a la diferencia entre el salario devengado como servidor público en los últimos cinco (5) años y el total que recibe en concepto de pensión por vejez. De las constancias procesales que reposan en el expediente este Despacho es del criterio de que no le asiste la razón a la parte actora puesto que apesar de que el señor Alvarez Trujillo cumple con los requisitos exigidos para tener derecho a una prestación complementaria por vejez, no se le puede conseder a su favor, toda vez que la pensión de vejez normal que actualmente percibe asciende a la suma de B/. 1,500.00. Debe tenerse claro que las prestaciones complementarias tienen como fin que el asegurado perciba el 100% de su salario promedio mensual, no obstante, por ningún motivo el Fondo Complementario podrá dar prestación que adiciona a la pensión concedida por la Caja supere la suma de B/. 1,500.00.